

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 91.

TEGUCIGALPA, SEPTIEMBRE 29 DE 1892.

NUMERO 904

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números.....	50 cts.
Número suelto.....	5 "
Números anteriores á la serie que se publica, cada uno.....	10 "

AVISOS:

Por una sola vez, línea.....	5 cts.
Por dos y más veces; 5 cts. la primera, las demás á.....	2½ "

PAGO ADELANTADO.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Actas de la segunda y tercera sesión del "Congreso Centro-Americano de la Paz."

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Congreso Centro-Americano de la Paz.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN.

En la ciudad de San Salvador, y en el salón destinado al efecto, se reunieron el día de hoy, dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, los Delegados al Congreso Centro-Americano de la Paz, que en seguida se expresan, á saber:

- Doctor Don Manuel Gailardo;
- Licenciado Don Cayetano Díaz Mérida;
- Doctor Don Adolfo Zúñiga; y
- General Don Isidro Urtecho.

Estaban presentes también los Secretarios de las respectivas Legaciones.

El Señor Delegado de El Salvador, Presidente del Congreso, dió cuenta con la contestación al despacho dirigido el veintinueve de Febrero, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, participándole la instalación del Congreso en la mencionada fecha. Dicha contestación dice así:—"Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 1.º de 1892.—Señor.—Por el

"atento oficio de Ud., fecha de ayer, se ha impuesto el Supremo Gobierno de esta República, de que en la propia fecha se ha instalado, bajo la Presidencia de Ud., el "Congreso Centro-Americano de la Paz," habiendo acordado, en su primera sesión, se pusiese este acontecimiento en noticia de los demás Gobiernos centro-americanos, inquiriendo, además, de la República de Costa Rica, cuándo vendrá su Representante. En contestación, cumpla el grato deber de dirigir, en nombre del Gobierno, y por el digno medio de Ud., las más sinceras felicitaciones al "Congreso Centro-Americano de la Paz" por el feliz suceso de la inauguración de sus sesiones, de las cuales esperan, con justicia, las "Repúblicas Centro-Americanas, el benéfico resultado de ver asegurada una paz sólida y permanente. En particular se congratula este Gobierno con su ilustrado Representante, por la señalada honra que ha obtenido al ser designado para presidir el Congreso Centro-Americano, no dudando que sabrá imprimir en sus funciones el sello de su reconocido patriotismo y elevación de carácter. Ayer mismo se comunicó por circular á los demás "Gobiernos Centro-Americanos, el fausto suceso de la instalación del Congreso, y oportunamente transmitiré á Ud. la contestación que dé el de la República de Costa Rica sobre el envío de su Representante. Soy de Ud., con la más distinguida consideración, su muy atento seguro servidór,—Salvador Gallegos.—Señor Doctor Don Manuel Gailardo, Representante de El Salvador en el "Congreso Centro-Americano de la Paz.—"Presente."

En seguida el Señor Representante de Guatemala participó al Congreso, que ayer se había efectuado la instalación del Cuerpo Legislativo de su país, y leyó un telegrama en el cual el Señor Presidente de Guatemala, al comunicar la noticia, saluda á los honorables miembros del "Congreso Centro-Americano de la Paz," quienes se manifestaron complacidos por aquel fausto suceso, y dispusieron corresponder á dicho atento saludo por el digno medio del Señor Delegado de Guatemala.

A continuación, el Señor Representante de Honduras leyó una exposición amplificativa de la circular de su Gobierno, por la cual invitó á los demás de Centro-América, para la reunión de un "Congreso de la Paz" y poniendo de manifiesto los motivos y propósitos que inspiraron á su Gobierno la iniciativa del ya referido Congreso. La exposición dice así:

"Los crecientes rumores de guerra, propagados dentro y fuera de Centro-América entre algunas secciones de la antigua federación, no han podido menos que procurar vivamente la atención de nuestros ciudadanos y de las naciones con quienes tenemos inter-cambios de valores ó trato internacional. La desconfianza en el mantenimiento de la paz pública, ha sido el resultado natural y lógico de tales rumores. Desmentidos por la conducta sensata y moderada, y por las buenas é íntimas relaciones que cultivan con el mayor esmero los Gobiernos centro-americanos; desmentidos por todos los órganos de la prensa ilustrada y por la opinión sustancial de las gentes honradas y trabajadoras, los dichos rumores han seguido ejerciendo cierta influencia sorda, pero tan constante como perniciosa sobre la marcha política de estos países, sobre su agricultura y comercio y sobre su crédito interior y exterior, que solamente pueden prosperar al abrigo de una paz sólida y estable. Ayer no más, Diciembre siete, el "Excelentísimo Sr. Don Romualdo Pacheco, Ministro residente de los Estados Unidos de América en Guatemala y Honduras, dirigía un despacho á nuestra Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestando: "había vuelto á divulgarse rumores en "The Press," de creciente enemistad ó mala inteligencia entre Honduras y Nicaragua, y que había recibido instrucciones de su Gobierno para expresar la pena, que no puede menos de sentir por los alarmantes informes que le llegan, de que puedan ser perturbadas la paz y buena voluntad entre las Repúblicas de Centro-América." Su Excelencia el Señor Pacheco apela en seguida á la conclusión de la paz entre Guatemala y El Salvador, después de las lamentables hostilidades del año último, y al tratado de arbitraje, que fué el principal y más conspicuo resultado de la Conferencia reunida en Washington, para abrigar la lisonjera convicción de una era de estabilidad en Centro-América, mediante la cual estos varios Estados podrán encaminarse á su doméstico bienestar, y cultivar relaciones de común beneficio entre sí, además de cumplir las obligaciones de buena vecindad respecto de los países que los rodean. Los informes ó rumores en cuestión, añade Su Excelencia el Señor Pacheco, han causado profunda ansiedad en el Gobierno de los Estados Unidos. La imparcial amistad de aquella nación hacia las Repúblicas de Centro-América ha sido demasiado á menudo y de

“masiado evidentemente demostrada, para que
 “sea preciso renovar seguridades á este res-
 “pecto; y mi Gobierno considera como un de-
 “ber de amistad hacer todo lo que pueda pa-
 “ra prevenir contiendas entre sus vecinos.
 “Los intereses de la humanidad y de la paz,
 “son de un orden superior, y apenas son de
 “menos importancia los intereses de los inter-
 “cambios no interrumpidos entre Honduras y
 “los Estados Unidos. Concluye Su Excelen-
 “cia el Señor Pacheco, esperando recibir del
 “Gobierno de Honduras francas y positivas
 “seguridades sobre sus intenciones pacíficas
 “respecto de sus vecinas de la América Cen-
 “tral. Nuestra Secretaría de RR. EE., co-
 “respondió al despacho citado, afirmando ca-
 “tegóricamente: que los rumores propagados
 “carecen de todo fundamento; que las rela-
 “ciones de Honduras con Nicaragua y las o-
 “tras Repúblicas hermanas, han sido y son
 “sinceramente amistosas, y que el Gobierno
 “de Honduras se halla dispuesto, por su par-
 “te, á evitar todo motivo de queja que pueda
 “alterar la feliz armonía y cordialidad que
 “conserva con los Estados vecinos. En con-
 “firmación de su aserto, el Ministro hondure-
 “ño acompaña copia de la nota circular que la
 “Secretaría de su cargo dirigió á las Cancille-
 “rias de Centro-América, á primero de Enero
 “del corriente año, explicando las miras y
 “norma de conducta del Gobierno recién inau-
 “gurado, con los gabinetes de los países veci-
 “nos. En la nota circular aludida, el Secre-
 “tario de Relaciones Exteriores de Honduras
 “dice textualmente:—“Penetrado el Sr. Pre-
 “sidente Leiva del deseo de conservar el bien
 “inestimable de la paz con los Gobiernos de
 “la América Central, y abundando en el mis-
 “mo espíritu de moderación y conciliación de
 “que dió muestras cuando tuvo á su cargo,
 “hace algunos años, la dirección de los nego-
 “cios, procurará, con especial empeño, mere-
 “cer la confianza de los gabinetes centro-a-
 “mericanos, observando escrupulosa y fielmen-
 “te los tratados que ligan á Honduras con las
 “Repúblicas hermanas, y las prescripciones y
 “prácticas del Derecho Internacional. Para
 “el logro de tan importante objeto, procurará,
 “además, corresponder á las elevadas miras y
 “á los sentimientos de confraternidad que
 “proceden de los otros Gobiernos amigos con
 “quienes aspira á vivir en la más perfecta in-
 “teligencia y armonía, como aspira á contri-
 “buir, en cuanto le sea dable y de consuno con
 “los mismos Gobiernos, á la felicidad de la
 “familia centro-americana. En cuanto á los
 “negocios internos de las Repúblicas herma-
 “nas, el Gobierno del infrascrito observará,
 “con invariable firmeza, el principio de no in-
 “tervención, íntimamente convencido, como
 “lo está, de que solo la práctica de aquel sa-
 “ludable y tutelar principio puede garantizar
 “la independencia y autonomía de las comu-
 “nidades políticas; y respecto de los conflictos
 “internacionales que puedan ocurrir, el infras-
 “crito debe declarar, asimismo, que Honduras
 “guardará la más estricta neutralidad, ya por-
 “que así lo aconseja una sana y recta política,
 “ya también en cumplimiento de los tratados
 “existentes, en que se hallan comprometidas,

“de un modo solemne, la fe pública y la hon-
 “ra nacional. En semejante dolorosa emer-
 “gencia, el Gobierno del infrascrito se limita-
 “rá al empleo de sus buenos oficios, solo ó en
 “unión de otros Gobiernos amigos, á fin de
 “alcanzar el pronto restablecimiento de la ar-
 “monía y la concordia entre las partes que se
 “hallen envueltas en enojosa contienda. El
 “Gobierno del infrascrito, Señor Ministro, no
 “cesará de trabajar en el sentido de que el
 “Istmo centro-americano no vuelva á ofrecer
 “el desdichado espectáculo de luchas sangrien-
 “tas é infecundas, y en el de que sus Gobier-
 “nos terminen sus diferencias por el medio ál-
 “tamente humanitario del arbitraje, tanto más
 “obligatorio para las Repúblicas centro-ame-
 “ricanas, cuanto que aquel procedimiento fué
 “pactado en solemne forma, por Delegados
 “de las mencionadas Repúblicas, con la Con-
 “federación Norte-Americana y otras nacio-
 “nes del Continente, á poco de haberse certa-
 “do la Conferencia Internacional Americana,
 “reunida en Washington el 2 de Octubre de
 “1889. No resta sino que el Pacto ajustado
 “con aquellas naciones y los convenios cele-
 “brados con anterioridad en las Dietas centro-
 “americanas, consagrando el arbitraje, sean
 “la ley ineludible por que hayan de resolver-
 “se estériles contiendas, como las que han en-
 “sangrentado el suelo centro-americano, y
 “que han exhibido á sus nacientes Repúblicas
 “como entidades políticas ingobernables, que
 “no han comprendido ni los beneficios de la
 “independencia y de las instituciones libres,
 “ni las inmensas ventajas de la paz, que es la
 “primordial y más encarecida aspiración de
 “los pueblos de la América Central.”

Tales ideas, una tal situación, inspiraron al
 Señor Presidente de Honduras su iniciativa
 del “Congreso Centro-Americano de la Paz,”
 iniciativa que fué acogida con interés y sim-
 patía por los Gobiernos centro-americanos,
 dando así un nuevo testimonio de su política
 elevada y patriótica. Presentar los cinco
 miembros, de la gran familia, unidos ante
 nosotros mismos y ante las naciones que nos ob-
 servan y nos juzgan, es ya un paso avanzado
 en el camino abierto para el grandioso porve-
 nir que nos aguarda, y al propio tiempo, un
 llamamiento á la confianza interior y exterior,
 de que tanto necesitamos.

Excogitar los medios prácticos para evitar
 nuestras constantes y fratricidas guerras, y
 para acercarnos con prudente firmeza al sus-
 pirado día de nuestra resurrección nacional,
 tal es el móvil patriótico de la circular tele-
 gráfica del Gobierno de Honduras, que lleva
 la fecha de 17 de Diciembre pasado.

Parece que está escrito en la conciencia de
 la mayor y más sana parte de nuestra socie-
 dad, que mientras los Gobiernos centro-ame-
 ricanos no hagan de la paz su política funda-
 mental, nuestras mejoras económicas, sociales
 y políticas, serán intermitentes, el crédito
 público, vida y aliento de los pueblos moder-
 nos, vacilantes, y nuestra consideración en el
 mundo, casi reducida á muestra de deferente
 cortesía, por las naciones poderosas.

Tengo instrucciones especiales del Señor
 Presidente de Honduras, para rendir á los

Gobiernos de Centro-América, en las perso-
 nas de sus Honorables Delegados, las más
 expresivas gracias por la afectuosa cordiali-
 dad con que aceptaron su modesta invitación.

El Señor Representante de Honduras, aña-
 dió, por último, que habiendo comunicado,
 por telégrafo, al Señor Presidente de Hon-
 duras, la galante y patriótica felicitación del
 digno Representante de la República de Gua-
 temala, Señor Licenciado Díaz Mérida, por la
 iniciativa que tomó el Gobierno hondureño
 para el “Congreso de la Paz,” ha recibido ins-
 trucciones, también por telégrafo, para ex-
 presar su más amistoso reconocimiento al Go-
 bierno de Guatemala y á su ilustrado Repre-
 sentante, lo mismo que á los Señores Plenipo-
 tenciarios de El Salvador y Nicaragua, que se
 achirieron con toda cordialidad á tan levanta-
 das ideas y sentimientos del más puro y ver-
 dadero centro-americanismo.

Se acordó en seguida, á moción del Señor
 Presidente, elegir un comisionado para que
 redacte y presente las bases del Tratado que
 debe discutir y firmar el Congreso. Verifica-
 da la elección, recayó por unanimidad en el
 Señor Delegado de Honduras, Doctor Don
 Adolfo Zúñiga.

Y no habiéndose hecho ninguna otra mo-
 ción, se dió término, de común acuerdo, á es-
 ta conferencia, disponiéndose que la próxima
 tenga lugar, previa citación, cuando el Señor
 Doctor Zúñiga concluya el trabajo.—(F.) M.
 Gallardo.—(F.) Cayetano Díaz Mérida.—
 (F.) Adolfo Zúñiga.—(F.) Isidro Urtecho.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN

En la ciudad de San Salvador, y en el sa-
 lón destinado al efecto, se reunieron el día de
 hoy, diez y nueve de Mayo de mil ochocien-
 tos noventa y dos, los Delegados al “Congre-
 so Centro-Americano de la Paz” que en se-
 guida se expresan, á saber:

Doctor Don Manuel Gallardo:
 Lic. Don Cayetano Díaz Mérida:
 Doctor Don Adolfo Zúñiga; y
 General Don Isidro Urtecho.

Estaban presentes, además, los Secretarios
 de los Plenipotenciarios de El Salvador, Gua-
 temala y Honduras.

Abierta por el Señor Presidente la confe-
 rencia á las dos de la tarde, se leyó el acta de
 la anterior, y puesta á discusión fué apro-
 bada.

En seguida el Plenipotenciario de Gua-
 temala hizo uso de la palabra, y dijo: “que aun-
 “que es notorio, le es sumamente agradable,
 “al propio tiempo que honroso, poner en co-
 “nocimiento de los honorables miembros del
 “Congreso, que el 15 de Marzo próximo an-
 “terior se había verificado pacíficamente la
 “trasmisión constitucional de la Presidencia
 “de la República; y que con posterioridad á
 “ese acontecimiento había recibido instruccio-
 “nes del nuevo Jefe del Estado, General Don
 “José María Reina Barrios, para saludar en
 “su nombre, de la manera más cordial, á los
 “Honorables Delegados del Congreso, á quie-
 “nes deseaba el mejor éxito en sus patrióticos
 “labores en el sentido de la paz, que él anhe-

"había como el mayor de los bienes de la Patria Centro-Americana."

El Señor Presidente tomó en seguida la palabra, y en su propio nombre y en el de los otros Honorables Representantes, manifestó: que felicitaba á Guatemala por que la trasmisión del Supremo Poder de la República, se hubiese efectuado pacífica y legalmente, y que, correspondiendo de una manera expresiva al saludo de que se ha hecho mérito, esperaba del Representante de Guatemala, lo pudiese en conocimiento del Señor General Reina Barrios.

En acto continuo, el Señor Plenipotenciario de Honduras, haciendo uso de la palabra, se expresó en estos términos.—"Señores Plenipotenciarios: Debo á vuestra ilustrada benevolencia, el honor insigne de haberme encargado de la redacción del proyecto de Tratado para el mantenimiento de la paz de Centro-América. Tal proyecto lo someto hoy á vuestra alta consideración.

"Después de muchas y dilatadas conferencias por adhesiones meditadas y transacciones justas, hemos logrado llegar á tal concierto de opiniones, que el proyecto antes bien que trabajo ú obra-mía, es el trabajo ú obra de vuestras luces y patriotismo.

"Una declaración de principios, que constituirán, de hoy en más, las bases de nuestro Derecho Público Internacional, y un gran poder moral, guardia y sostén de esos principios, tal es la idea dominante del proyecto.

"Establecido el arbitraje como el único medio de dirimir nuestras cuestiones, cualquiera que sean en causa, naturaleza ú objeto, la guerra queda virtualmente abolida, y solo podrá hacerse, como una dolorosa, pero necesaria excepción, contra el Estado que viole los principios de neutralidad ó no intervención, base inmovible de la paz de los Estados. Si tal excepción, como no podemos menos de esperar, fuere leal y honorablemente cumplida por las Repúblicas de Centro-América, nuestro Derecho Público Internacional tendrá una sanción efectiva, y podremos contar con una paz sólida y estable.

"Termino, Señores Plenipotenciarios, tributándoos todo mi reconocimiento, por la ayuda que me habéis dispensado con tan hidalga generosidad."

Tratado de Paz y Amistad

entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, representados en el Congreso Centro-Americano de la Paz, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

El Señor Doctor Don Manuel Gallardo, por El Salvador;

El Señor Licenciado Don Cayetano Díaz Mérida, por Guatemala;

El Señor Doctor Don Adolfo Zúñiga, por Honduras; y

El Señor General Don Isidro Urtecho, por Nicaragua.

Desiendo asegurar los beneficios de la paz entre las Repúblicas de la América Central, afirmando al propio tiempo los sentimientos de confraternidad que deben servir de base para la resolución de las cuestiones que entre ellas puedan sobrevenir, han convenido en celebrar un Tratado comprensivo de estos objetos; y al efecto, después de haberse exhibido sus correspondientes Plenos Poderes, y de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

ARTICULO I.

Las altas partes contratantes reconocen y se garantizan, como base de su Derecho Público Internacional, los siguientes principios:

1.º La no intervención en los negocios internos de las respectivas Repúblicas;

2.º La más estricta neutralidad en las cuestiones ó desavenencias que pudiesen ocurrir entre dos ó más de las Repúblicas contratantes.

No obstante, si alguna de las dichas Repúblicas consintiese, levantase ó protegiese la organización de facciones dentro de su territorio, ó invadiese á otro de los Estados, ocasionando un rompimiento de hecho, entonces las Repúblicas neutrales harán causa común, y se constituirán en alianza defensiva con el Estado ofendido ó invadido, hasta obtener el restablecimiento de la paz; y

3.º El arbitraje, como el único medio de dirimir ó resolver todas las cuestiones ó desavenencias que pudiesen suscitarse entre las Repúblicas signatarias, cualesquiera que sean su causa, naturaleza ú objeto.

ARTICULO II.

Para guarda y ejecución de estos principios fundamentales, se establece una Delegación periódica, compuesta de cinco Plenipotenciarios, nombrados uno por cada cual de los Gobiernos de Centro-América. Esta Delegación se denominará "Dieta Centro-Americana," debiendo verificar su instalación el primero de Enero del año próximo de mil ochocientos noventa y tres.

Las sesiones de la Dieta Centro-Americana, durarán noventa días prorrogables á juicio de la misma Dieta, cuando los asuntos de que deba conocer, ó el interés público lo exijan; pudiendo acordar su receso, antes de la espiración del referido término, si lo creyere conveniente.

Las reuniones de la Dieta Centro-Americana tendrán lugar, por turno anual, en las capitales de las Repúblicas signatarias, por el orden siguiente: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

ARTICULO III.

La "Dieta Centro-Americana" tiene las atribuciones siguientes:

1.º Ofrecer su mediación pacífica, cuando amenazare alguna disidencia entre las Repúblicas contratantes; y

2.º Dirimir, como árbitro, las cuestiones que se le sometan, cuando no alcance la mediación pacífica á poner término al conflicto.

ARTICULO IV.

La "Dieta Centro-Americana" tiene, además, estas atribuciones:

1.º Formular todos los Tratados que abarca el Derecho Internacional Privado, en materia criminal, civil, comercial y procesal, conforme á los principios sancionados por el Congreso Internacional de Montevideo; y

2.º Formular Tratados para la Unión aduanera, monetaria, postal y telegráfica centro-americana.

ARTICULO V.

Quando las Repúblicas signatarias quisieren someter sus disidencias ó cuestiones al arbitraje de la "Dieta Centro-Americana," la República que se crea amenazada ú ofendida, presentará á la misma Dieta, por medio de su Plenipotenciario, un *memorandum* en que consten los motivos de queja. El Plenipotenciario de la República contra quien se hubiese formulado el *memorandum*, presentará otro de explicaciones. Si en éste hubiere también quejas, replicará el Plenipotenciario que tomó la iniciativa.

En vista de tales documentos, los Plenipotenciarios de las Repúblicas no comprometidas directamente en la cuestión, deliberarán acerca de los medios de conciliación que parezcan más equitativos y eficaces, y los someterán á la consideración de los Plenipotenciarios de las Repúblicas disidentes, procurando llegar á un avenimiento.

Si tal avenimiento no pudiese obtenerse, los Plenipotenciarios hábiles nombrarán árbitros para integrar la Dieta, entre los Ministros de las Naciones amigas, residentes en Centro-América.

La mayoría de votos formará acuerdo decisivo.

ARTICULO VI.

Quando la "Dieta Centro-Americana" no estuviere reunida, y surgiese alguna cuestión entre dos ó más de las Repúblicas contratantes, los Gobiernos no comprometidos, al tener noticia de ella, interpondrán sus oficios amistosos para lograr una conciliación.

Si ésta no fuere asequible, excitarán á los contendientes á someter su desavenencia á la resolución arbitral de la Dieta ó de cualquiera nación amiga.

Manifestando los Gobiernos interesados el deseo de que la Dieta resuelva la cuestión ó desavenencia pendiente, será convocada, sin pérdida de tiempo, por alguno ó algunos de los Gobiernos mediadores ó neutrales.

En este caso, la Dieta procederá conforme á lo prescrito en el artículo 5.º

ARTICULO VII.

Quando los Gobiernos disidentes no quieran someter sus cuestiones al arbitraje de la Dieta Centro-Americana, la designación del árbitro, los términos de la cuestión, y las reglas que deban observarse hasta el pronunciamiento del laudo, serán objeto de un tratado especial.

Este tratado deberá firmarse dentro del término de cuatro meses, después de haber hecho notorios los motivos de desacuerdo.

ARTICULO VIII.

Mientras se acuerdan entre los Gobiernos contratantes, tratados especiales que reglamenten el asilo, y el reconocimiento de sus documentos públicos, se establece: que la concentración de emigrados políticos, estipulada en los tratados, deberá efectuarse, sin más trámite que la demanda del Gobierno de la nación de donde procedan, al Gobierno de la nación del refugio.

Y se estipula, asimismo, que bastará la verificación de la autenticidad de los documentos públicos emanados de algunas de las Repúblicas contratantes, para reconocer la validez y fuerza de tales documentos, y su eficacia para surtir, en cualquiera de las otras, todos los efectos que sean inherentes á su naturaleza, como si procediese de ellas mismas.

ARTICULO IX.

Se consideran subsistentes, conforme á su Derecho Constitucional Interno, los Tratados y Convenciones celebrados con anterioridad por y entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en lo relativo á paz, amistad, comercio y extradición, y en todo lo que no se oponga á las presentes estipulaciones.

ARTICULO X.

El actual Tratado se someterá á la adhesión del Gobierno de Costa-Rica.

ARTICULO XI.

No es indispensable, para la vigencia de este Tratado, su ratificación completa por todas las Repúblicas signatarias. La que lo apruebe, lo comunicará al Gobierno de la República de El Salvador para que lo haga saber á los demás Estados contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje entre las partes que lo hayan aprobado.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman este Tratado, en cuatro ejemplares, en San Salvador, á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—(F.) M. Gallardo.—(F.) Cayetano Díaz Mérida.—(F.) Adolfo Zúñiga.—(F.) Isidro Urtecho.

Terminada la lectura, el Plenipotenciario de Guatemala, manifestó que, como lo había dicho ya el Señor Representante de Honduras, el Proyecto con que ha dado cuenta se había discutido en varias conferencias privadas á las cuales concurren todos los Señores Delegados; que en ese concepto, proponía, que sin más trámite, se admitiese en su totalidad el indicado Proyecto, para que, en la conferencia del día de mañana, se comenzase á discutir por artículos.

Tomada en consideración la idea propuesta, fué admitida, de común acuerdo: quedando, en consecuencia, admitido el Proyecto y dispuesto que se comenzara á discutir por artículos, el día de mañana.

No habiéndose hecho ninguna otra moción, el Congreso dió por terminada la presente conferencia.—(F.) M. Gallardo.—(F.) Cayetano Díaz Mérida.—(F.) Adolfo Zúñiga.—(F.) Isidro Urtecho.

AVISOS.

SUBASTAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día diez de Octubre entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Oficina, un terreno nacional, sito en el lugar llamado "Singüisapa," y en la jurisdicción municipal de la Ciudad de Cedros de este departamento. Dicho terreno ha sido medido á solicitud del Señor Lic. Don Ponciano Planas, y es propio para pastaje de ganado; comprende siete mil ochocientos veinticinco manzanas (7.825), que se han valorado en la suma de [\$ 3.912.59½], tres mil novecientos doce pesos, cincuenta y seis octavos centavos.—Se admiten postores.

Tegucigalpa, Septiembre 16 de 1892.

2

R. PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día diez de Octubre entrante, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Oficina, un terreno nacional, situado á inmediaciones de la aldea de Agalteca, en la comprensión municipal de Cedros, y conocido con el nombre de "Las Planchas." Dicho terreno ha sido medido á solicitud del Señor Lic. Don Ponciano Planas, y es propio para pastaje de ganado: comprende mil trescientas noventa y nueve manzanas, y dos mil quinientas cincuenta varas, las que se han valorado, de conformidad con la ley, en la suma de (\$ 693.62 ¢) seiscientos noventa y nueve pesos, sesenta y dos y seis octavos centavos. Se admiten postores.

Tegucigalpa Septiembre 24 1892.

3

R. PINEDA.

Extractos.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra fijado el extracto que literalmente dice:—"Extracto.—El suscrito, Abogado y Notario Público, de esta capital, certifica: que por escritura pública, otorgada el día de hoy, en su Notaría, por los Señores Don Daniel Fortín y Don Daniel Fortín hijo, vecinos de Yucarán; dichos Señores han fundado una Sociedad comercial colectiva, de la cual ellos son únicos socios: la firma social es "D. FORTIN & HIJO:" el socio encargado de la administración es Don Daniel Fortín hijo; pero ambos socios tienen el uso de la firma social: Don Daniel Fortín introduce el capital de veintisiete mil quinientos treinta y tres pesos treinta y un centavos [\$ 27.537.31], en mercaderías y en mobiliario destinado al servicio de la Compañía, cuyo valor se ha asignado de común acuerdo; y Don Daniel Fortín hijo pone su industria: el negocio sobre que versa el giro social es el comercio con mercaderías nacionales y extranjeras, y la importación y exportación de unas y otras; y la Sociedad principia desde el día de hoy, y durará cuatro años; pero, por mutuo acuerdo, podrá disolverse antes, ó prorrogarse por más tiempo.—Extendida en Tegucigalpa, á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Sello.—Pedro J. Bastillo.—En Tegucigalpa, á veintiséis de Agosto de mil ocho-

cientos noventa y dos.—Queda registrado este documento á los folios noventa y cuatro y noventa y cinco y bajo el número veintinueve del Libro de Registros de Comercio, correspondiente al período que comenzó el cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Sello.—Leandro Valladares.—Emilio Mazier, Srío.

Es conforme.—Tegucigalpa, Agosto 27 de 1892.

Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil.—Departamento de Tegucigalpa.—Honduras.

LEANDRO VALLADARES.

EMILIO MAZIER, Srío.

5

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra fijado el extracto que literalmente dice:—"Extracto.—Rómulo E. Durón, Abogado y Notario Público, de este vecindario, certifica: que, en escritura otorgada ante mí, el día veintiséis del mes en curso, por los Señores Don Daniel Fortín, vecino de Yucarán, y el Licenciado Don Domingo Zambrano, vecino de Tegucigalpa, ambos mayores, casados y comerciantes, el primero por sí, y el segundo como representante del Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla; escritura que se registra del folio cuarenta y cinco al quincuagésimo cuarto de mi protocolo de este año, consta:—1.º que dichos señores han practicado la liquidación de la Sociedad que, bajo la firma "FORTIN & BONILLA," estuvo girando en la plaza de Tegucigalpa hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, fecha en que fué disuelta, conforme á lo estipulado en escritura de veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, autorizada por el Notario, Licenciado Don Miguel R. Dávila, y en que quedó en su lugar girando, de conformidad con dicha escritura, la casa "FORTIN & BONILLA EN LIQUIDACION":—2.º que el Señor Fortín se dió por recibido de la cuota que le correspondió por su capital introducido y por su mitad de utilidades, lo mismo que de los valores destinados á cubrir el pasivo de la casa "FORTIN & BONILLA," del cual se hizo cargo; y el Señor Zambrano, á nombre del Señor Bonilla, se dió por recibido de la parte que á éste correspondió en las utilidades como socio industrial:—3.º que quedan por liquidar solamente las cuentas personales de los socios, el mobiliario, los créditos activos y los demás bienes pertenecientes á la Sociedad, no comprendidos en las operaciones hasta la fecha de la liquidación practicadas; y—4.º que, en consecuencia, queda concluido el giro de la casa "FORTIN & BONILLA EN LIQUIDACION."—En fe de lo cual, libro, sello y firmo el presente extracto, en la Villa de Concepción, á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Sello.—Rómulo E. Durón.—Queda registrado este documento á los folios noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete, y bajo el número 30 del Libro de Comercio, correspondiente al período que comenzó el cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tegucigalpa, Agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.—Sello.—Leandro Valladares.—Emilio Mazier, Srío."

Es conforme.—Tegucigalpa, Agosto 31 de 1892.

Sello:—Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa.—Honduras.

LEANDRO VALLADARES.

EMILIO MAZIER, Srío.

6

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.